SAN JUAN

**RESOLUCION 5459/2023**
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Implementación de la matrícula digital de las y los profesionales de la salud.
Complementa la resolución 1692/22.
Del: 10/10/2023

VISTO:
El expediente N° 800-005720-2023, registro del Ministerio de Salud Pública; y, las Resoluciones N° 1648-2022 y 1692-2022 del Ministerio de Salud de la Nación y el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de San Juan con Decreto Ratificatorio N° 1851-MSP-2022 y Ley Provincial N° 2480-Q ; y,
CONSIDERANDO:
Que la Resolución N° 1648-2022 del Ministerio de Salud de la Nación aprueba los objetivos y alcances para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS) y el modelo de convenio a firmar con las jurisdicciones de la República Argentina para su implementación.
Que el día 24 de agosto del 2022 se firma en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA), el convenio entre el ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de San Juan para implementación y cumplimiento de los objetivos y alcances de la REFEPS.
Que en la provincia de San Juan el mencionado convenio cuenta con Decreto Ratificatorio N° 1851-MSP-2022 y Ley Provincial N° 2480-Q.
Que entre los alcances establecidos para la REFEPS se encuentra instrumentar la Matrícula Digital de las y los profesionales de la Salud.
Que la Resolución N° 1692-2022 instrumentó la matrícula digital de profesionales de la Salud como credencial profesional complementaria, a partir de la integración de los datos correspondientes a la matrícula profesional registrados en la REFEPS con el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”.
Que la mencionada norma determina que la matrícula digital de profesionales de la salud disponible en el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” tendrá como fuente de datos las profesiones y matrículas registradas en la REFEPS, a cuyo fin cada autoridad sanitaria jurisdiccional podrá determinar las profesiones sobre las que instrumentarla.
Que asimismo se plantea que la autoridad sanitaria jurisdiccional es la que debe instrumentar los procesos necesarios que garanticen la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos y registros jurisdiccionales que integran la REFEPS, así como instrumentar los mecanismos necesarios que le otorguen una validez equivalente a la de la credencial profesional física.
Que la implementación de la matrícula digital importa un beneficio al profesional, facilitando las gestiones administrativas de identificación.
Que de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 1692-2022 la matrícula digital es complementaria a la credencial física y goza de idéntica validez que la matrícula profesional de sustento material.
Que a los fines de concretar la tarea pretendida, la Máxima Autoridad Sanitaria, el Ministerio de Salud Pública de San Juan debe facultar, por competencia de sus responsabilidades, a la Dirección de Regulación y Control de Gestión como autoridad de aplicación para la

implementación, control de la matrícula digital y coordinación con las entidades con gobierno de matrículas en profesiones del equipo de salud en el ámbito de la provincia de San Juan para llevar a cabo el compromiso con las profesiones de la jurisdicción.
Que debido a que resulta un beneficio al profesional matriculado y habilitado para ejercicio profesional en la jurisdicción como así también a las organizaciones o ciudadanos que requieran de identificación de los mismos, corresponde comunicar por medios oficiales sobre la implementación de la matrícula digital que trata esta resolución.
Que ha intervenido por competencia jerárquica la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.
Que corresponde dictar norma legal respectiva.
POR ELLO;
LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Se autoriza mediante este instrumento legal, la implementación de la matrícula digital de las y los profesionales de la salud de la provincia de San Juan, en los términos definidos por la Resolución N° 1692-2022 del Ministerio de Salud de la Nación.
Art. 2°.- Se establece a la Dirección de Regulación y Control de Gestión dependiente directa de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria, Ministerio de Salud Pública, como autoridad de aplicación para la implementación y control de la matrícula digital en la provincia de San Juan, comunicación con los entes federales que gestionan la misma y coordinación para su aplicación con las entidades independientes que cuentan con gobierno de matrículas en profesionales del equipo de salud en el ámbito de la Provincia de San Juan.
Art. 3°.- Se determina a la matrícula digital como complementaria a la credencial profesional física y cuenta con idéntica validez que la matrícula profesional de sustento material.
Art. 4°.- Se establece que se implementa la matrícula digital en las profesiones que determine la autoridad de aplicación, la que queda facultada a incorporar o quitar profesiones en el beneficio de la matrícula digital, previo informe técnico que lo justifique.
Art. 5°.- Se establece como regla de inclusión y permanencia de profesiones en la matrícula digital en el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” a las que cuenten con actualización diaria en la REFEPS tanto para altas como bajas y restituciones, ya sea en profesiones cuyo gobierno de matrícula pertenezca al Ministerio de Salud Pública o a entidades independientes que ley provincial cuenten con ella.
Art. 6°.- Se faculta a Comunicación y Prensa del Ministerio de Salud Pública de San Juan a utilizar los medios de comunicación que considere oportunos para informar e instruir a la ciudadanía en general sobre la instrumentación de la matrícula digital, profesionales involucrados, validez, alcance y autoridad de aplicación ante eventuales consultas.
Art. 7°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. SILVIA ALEJANDRA YENERANDO